

Estación transformadora

Emplazamiento: Terrenos Parroquia «La Purísima Concepción», de Badajoz.
 Tipo: Cubierto.
 Potencia: 250 KVA.
 Relación de transformación: 5.000/230 132 V.
 Finalidad de la instalación: Suministro energía a la zona del emplazamiento.
 Presupuesto: 877.611 pesetas.
 Procedencia de los materiales: Nacional.
 Referencia: 01.788/7488.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 13 de julio de 1973.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—11.221-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»
 b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

c) Línea eléctrica:

Origen: Centro de transformación «Alcalcería» y «Monte-
 ría».

Final: Centro de transformación «Woolworth».
 Términos municipales afectados: Granada.
 Tipo: subterráneas.
 Longitud en kilómetros: 0,264 y 0,179.
 Tensión de servicio: 20/8 KV.
 Conductores: Plastigrón 12/20 KV, de 1 por 150 milímetros cuadrados de aluminio.

- d) Procedencia de los materiales: Nacional.
 e) Presupuesto: 884.471 pesetas.
 f) Finalidad de la instalación: Alimentar al Centro de transformación Woolworth, en Granada.
 g) Referencia: 1.667 A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 13 de julio de 1973.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—11.209-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y

de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»
 b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

c) Línea eléctrica:

Origen: Centro de transformación «Vergeles II».
 Final: Centro de transformación.
 Esta línea de alta tensión subterránea está proyectada y procedente del Centro de transformación citado.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: Planta baja bloque número 3 de Vergeles, término municipal Granada.

Tipo: Interior.
 Potencia: 400 KVA.
 Relación de transformación: 20/8 KV. + 5 por 100/3 por 400-230 voltios.

- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
 f) Presupuesto: 526.304 pesetas.
 g) Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro.
 h) Referencia: 1.677/A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de doce meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 13 de julio de 1973.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—11.210-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»
 b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

d) Estación transformadora y de seccionamiento de la línea a 6 KV, térmica, Eras Santa Ana.

Emplazamiento: Escuela de Enseñanza General Básica, Guadix.

Tipo: Interior.
 Potencia: 100 KVA.
 Relación de transformación: 20/6 KV, 5 por 100/3 por 400-230 voltios.

- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
 f) Presupuesto: 265.194 pesetas.
 g) Finalidad de la instalación: Dotar de fluido eléctrico a dicha Escuela y otros abonados de la zona.
 h) Referencia: 1.679/A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Guadix.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta, por escrito, del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 26 de octubre.

Granada, 13 de julio de 1973.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—11.241-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 2247/1973, de 17 de agosto, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona El Ballestero (Albacete).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de El Ballestero (Albacete), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de El Ballestero (Albacete).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el del término municipal del mismo nombre, más una pequeña parte de los términos de El Bonillo, Alcaraz y El Robledo, delimitada de la siguiente forma: Norte, término municipal de El Bonillo, camino de Peribañez a Blas Esteban y calzada romana hasta el término municipal de Lezuza; Sur, término municipal de Viveros y El Robledo y la laguna «Ojos de Villavorda»; Este, término municipal de Lezuza y camino del Ojo de la Estaca por la margen izquierda de la vega, y Oeste, término municipal de Viveros y camino de Ponzuelas por la margen derecha de la vega. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

DECRETO 2248/1973, de 17 de agosto, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de La Albuera (Badajoz).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de La Albuera (Badajoz), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de La Albuera (Badajoz).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será en principio el de la parte del término municipal de Badajoz y todo el término de La Albuera, delimitada de la siguiente forma: Norte, carretera de Badajoz a Granada y término municipal de Ba-

dajoz; Sur, término municipal de Badajoz; Este, término municipal de Badajoz, y Oeste, arroyo Rivilla. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

DECRETO 2249/1973, de 17 de agosto, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Arlanzón (Burgos).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Arlanzón (Burgos), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización, por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Arlanzón (Burgos).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el del término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

DECRETO 2250/1973, de 17 de agosto, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Pesadas (Burgos).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Pesadas (Burgos), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización, por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Pesadas (Burgos).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona será, en principio, el de la parte de los términos municipales de Los Altos y de la Merindad de Valdivielso, correspondientes a las entidades menores de Pesadas y Almiñé. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.